



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FABRICANTES MORALES RENDON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS MORALES RENDON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 18, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, 41 fracciones I, II y XI, 42 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 25183018, recibido en fecha 28-veintiocho de enero de 2025-dos mil veinticinco.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No SFA-DGA-DASG/03/2025, relativa al **suministro de mobiliario de oficina**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 21-veintiuno de marzo de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 8,514-ocho mil quinientos catorce, de fecha 25-veinticinco de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 85-ochenta y cinco, con ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO



2.2.- Se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente. 1.ELIMINADO

2.4.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal y para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Privada de las Industrias, Número 122, colonia Parque Industrial Escobedo, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66062.

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FMR950428NU6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en situación de mora respecto a la ejecución de diversos servicios con alguna dependencia estatal o federal, además de que con su representada no participa servidor público alguno, con carácter de administrador, gerente, apoderado o empleado; asimismo, manifiesta bajo tal protesta que su representada se encuentra al corriente con el pago de sus contribuciones fiscales.

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y que estas se encuentren vigentes conforme a la normatividad, cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8- Su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación, comercialización y fabricación de toda clase de muebles, equipo, artículos o productos para oficina.

2.9.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.



2.10.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionista que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"** el suministro de mobiliario de oficina para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de los bienes a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que soliciten **"EL ÁREA USUARIA"** durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	CAJONERA MÓVIL CON RODAJAS PARA MOVIMIENTO. FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. INCLUYE CHAPA DE SEGURIDAD CON LLAVE. CANTOS TERMOFUSIONADOS. CON UN CAJÓN PAPELERO Y OTRO DE ARCHIVO CON HERRAJES DE ALMACENAMIENTO DE PAPEL. MELAMINA CON ACABADO WENGUÉ. JALADERA DE ALUMINIO	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,640.00	\$902.40	\$6,542.40
2	CAJONERA MÓVIL CON RODAJAS PARA MOVIMIENTO. FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. INCLUYE CHAPA DE SEGURIDAD CON LLAVE. CANTOS TERMOFUSIONADOS. CON UN CAJÓN PAPELERO Y OTRO DE ARCHIVO CON HERRAJES DE ALMACENAMIENTO DE PAPEL. MELAMINA CON ACABADO PRECOMPUESTO CENIZA. JALADERA DE ALUMINIO	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,640.00	\$902.40	\$6,542.40
3	ARCHIVERO DE METAL FABRICADO DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22. EN UNA PIEZA PARA COSTADOS Y RESPALDO CON LAMINA CALIBRE 24. ARCHIVERO TAMAÑO OFICIO. FONDO DE LÁMINA GALVANIZADA. JALADERA DE ALUMINIO ATORNILLADA. PORTA ETIQUETA DE ALUMINIO SOBREPUESTA. CORREDERA DE SUSPENSIÓN EMBOLINEADA TELESCÓPICA DE MÁXIMA EXTENSIÓN. CERRADA DE CILINDRO REMOVIBLE. PINTADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE HORNO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$9,980.00	\$1,596.80	\$11,576.80
4	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS CON MEDIDAS GENERALES DE 0.52 X 0.61 X 1.22 MTS MELAMINA CERRADURA LATERAL. CORREDERAS INDUSTRIALES DE USO RUDO. JALADERA DE ALUMINIO. CHAPA CON LLAVE DE SEGURIDAD. CON REGATONES NIVELADORES. CUERPO DE ARCHIVERO EN MELAMINA DE 16 MMS CON TOP Y PISO DE 28 MMS DE ESPESOR. ACABADO DE MELAMINA EN COLOR WENGUE	OFFICE CLASS	PZA.	\$12,680.00	\$2,028.80	\$14,708.80



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

5	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS CON MEDIDAS GENERALES DE 0.52 X 0.61 X 1.22 MTS MELAMINA CERRADURA LATERAL. CORREDERAS INDUSTRIALES DE USO RUDO. JALADERA DE ALUMINIO . CHAPA CON LLAVE DE SEGURIDAD. CON REGATONES NIVELADORES. CUERPO DE ARCHIVERO EN MELAMINA DE 16 MMS CON TOP Y PISO DE 28 MMS DE ESPESOR. ACABADO DE MELAMINA EN COLOR PRECOMPUESTO CENIZO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$12,680.00	\$2,028.80	08.80
6	BANCA CON ASIENTO Y RESPALDO FABRICADOS A BASE DE LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 18 CON DISEÑO CURVO EN LOS EXTREMOS. PATA Y DESCANSABRAZOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 18. REGATONES FABRICADOS EN ACEROS ROLADOS EN FRÍO DE 25.4 MMS DE DIÁMETRO. CUERPO ASIENTO Y RESPALDO FABRICADO POR MEDIO DE ANCLAJES DE ALUMINIO PULIDO. BANCA METÁLICA	OFFICE CLASS	PZA.	\$6,666.67	\$1,066.67	13.33
7	CASILLERO METÁLICO CON MEDIDAS DE 38 CMS DE FRENTE X 37 CMS DE FONDO X 180 CMS DE ALTURA. CUERPO Y PUERTA ENSAMBLADAS MEDIANTE SOLDADURA POR RESISTENCIA. BISAGRAS TIPO LIBRO. PUERTAS CON REJILLAS DE VENTILACIÓN. CUERPO FABRICADO EN METAL CALIBRE 24. 1 PUERTA. COLOR GRIS PINTADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,200.00	\$672.00	72.00
8	CASILLERO METÁLICO CON MEDIDAS DE 38 CMS DE FRENTE X 37 CMS DE FONDO X 180 CMS DE ALTURA. CUERPO Y PUERTAS ENSAMBLADAS MEDIANTE SOLDADURA POR RESISTENCIA. BISAGRAS TIPO LIBRO. PUERTAS CON REJILLAS DE VENTILACIÓN. CUERPO FABRICADO EN METAL CALIBRE 24. 2 PUERTAS. COLOR GRIS PINTADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,284.00	\$685.44	39.44
9	CASILLERO METÁLICO CON MEDIDAS DE 38 CMS DE FRENTE X 37 CMS DE FONDO X 180 CMS DE ALTURA. CUERPO Y PUERTAS ENSAMBLADAS MEDIANTE SOLDADURA POR RESISTENCIA. BISAGRAS TIPO LIBRO. PUERTAS CON REJILLAS DE VENTILACIÓN. CUERPO FABRICADO EN METAL CALIBRE 24. 3 PUERTAS. COLOR GRIS PINTADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,373.33	\$699.73	73.07



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

10	CASILLERO METÁLICO CON MEDIDAS DE 38 CMS DE FRENTE X 37 CMS DE FONDO X 180 CMS DE ALTURA. CUERPO Y PUERTAS ENSAMBLADAS MEDIANTE SOLDADURA POR RESISTENCIA. BISAGRAS TIPO LIBRO. PUERTAS CON REJILLAS DE VENTILACIÓN. CUERPO FABRICADO EN METAL CALIBRE 24. 4 PUERTAS. COLOR GRIS PINTADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,504.00	\$720.64	\$5,224.64
11	CONJUNTO EJECUTIVO CON MÓDULO POSTERIOR DE 2.10 X 1.20 MTS (CAJONERA BAJO CUBIERTA) 2.10 X 2.40 MTS. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PUERTAS ABATIBLES, ÁREA DE GUARDA PARA PAPELERÍA O DECORACIÓN. PUENTE UNIDOR ENTRE ESCRITORIO Y LIBRERO SOBRE CREDENZA. CON PANTALLA METÁLICA/MODESTY PANEL. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE	OFFICE CLASS	PZA.	\$39,000.00	\$6,240.00	\$45,240.00
12	CONJUNTO EJECUTIVO CON MÓDULO POSTERIOR DE 2.10 X 1.20 MTS (CAJONERA BAJO CUBIERTA) 2.10 X 2.40 MTS. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PUERTAS ABATIBLES, ÁREA DE GUARDA PARA PAPELERÍA O DECORACIÓN. PUENTE UNIDOR ENTRE ESCRITORIO Y LIBRERO SOBRE CREDENZA. CON PANTALLA METÁLICA/MODESTY PANEL. ACABADO DE MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$39,000.00	\$6,240.00	\$45,240.00
13	MESA OPERATIVA DE TRABAJO FABRICADA COMPUESTA POR UNA MESA CON MEDIDAS DE 1.60 X 0.60 CON UNA LATERAL DE 1.00 X 0.60. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. LATERAL FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR CON DOS CAJONES PAPELERS Y UNO DE ARCHIVO. CON JALADERAS DE ALUMINIO Y CHAPA DE SEGURIDAD CON LLAVE. ACABADO DE ESTRUCTURA NEGRO PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO. MELAMINA COLOR WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$12,733.33	\$2,037.33	\$14,770.67



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

14	MESA OPERATIVA DE TRABAJO FABRICADA COMPUESTA POR UNA MESA CON MEDIDAS DE 1.60 X 0.60 CON UNA LATERAL DE 1.00 X 0.60. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. LATERAL FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR CON DOS CAJONES PAPELERS Y UNO DE ARCHIVO. CON JALADERAS DE ALUMINIO Y CHAPA DE SEGURIDAD CON LLAVE. ACABADO DE ESTRUCTURA NEGRO PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO. MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$12,733.33	\$2,037.33	70.67
15	CONJUNTO SEMI EJECUTIVO EN FORMA DE L CON MEDIDAS DE 1.65 X 2.10 MTS (CAJONERA BAJO CUBIERTA) CON DOS CAJONES PAPELERS Y UNO DE ARCHIVO. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PUENTE UNIDOR ENTRE ESCRITORIO Y CAJONERA . CON PANTALLA METÁLICA/MODESTY PANEL. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE	OFFICE CLASS	PZA.	\$15,453.33	\$2,472.53	125.87
16	CONJUNTO SEMI EJECUTIVO EN FORMA DE L CON MEDIDAS DE 1.65 X 2.10 MTS (CAJONERA BAJO CUBIERTA) CON DOS CAJONES PAPELERS Y UNO DE ARCHIVO. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PUENTE UNIDOR ENTRE ESCRITORIO Y CAJONERA . CON PANTALLA METÁLICA/MODESTY PANEL. ACABADO DE MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA	OFFICE CLASS	PZA.	\$15,453.33	\$2,472.53	125.87
17	Estante de 5 niveles Muscle Rack posibilita almacenar y organizar diversos objetos en diferentes espacios., cuenta con una capacidad total de carga de 1814.39 kg. Las repisas están laminadas por las dos caras y son sencillas de limpiar; cada una soporta un peso máximo de 362.9 kg. Su estructura cuenta con acopladores de poste y los niveles de las repisas que se ajustan en incrementos de 3.8 cm con doble remache que se bloquean con una conexión fuerte que evita que los estantes sedan al peso. Está elaborado en acero negro resistente, además, puede ensamblarse de manera vertical u horizontal. Sus medidas son 183 x 91.4 x 45.7 cm.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,600.00	\$736.00	36.00
18	Estante de 5 niveles Muscle Rack posibilita almacenar y organizar diversos objetos en diferentes espacios., cuenta con una capacidad total de carga de 1814.39 kg. Las repisas están laminadas por las dos caras y son sencillas de limpiar; cada una soporta un peso máximo de 362.9 kg. Su estructura cuenta con acopladores de poste y los niveles de las repisas que se ajustan en incrementos de 3.8 cm con doble remache que se bloquean con una conexión fuerte que evita que los estantes sedan al peso. Está elaborado en acero negro resistente, además, puede ensamblarse de manera vertical u horizontal. Sus medidas son 183 x 91.4 x 45.7 cm.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,600.00	\$736.00	36.00



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

19	LIBRERO DE PISO FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. PUERTAS INFERIORES DE 16 MMS DE ESPESOR CON JALADERA DE ALUMINIO. CANTOS TERMOFUSIONADOS DE CUERPO Y PUERTAS. DOS ENTREPAÑOS SUPERIORES. PISO DE 28 MMS DE ESPESOR PARA MEJOR RESISTENCIA. MEDIDAS GENERALES DE 80 CMS ANCHO X 40 CMS DE PROFUNDIDAD X 195 CMS DE ALTO. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$14,833.33	\$2,373.33	\$17,206.67
20	LIBRERO DE PISO FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. PUERTAS INFERIORES DE 16 MMS DE ESPESOR CON JALADERA DE ALUMINIO. CANTOS TERMOFUSIONADOS DE CUERPO Y PUERTAS. DOS ENTREPAÑOS SUPERIORES. PISO DE 28 MMS DE ESPESOR PARA MEJOR RESISTENCIA. MEDIDAS GENERALES DE 80 CMS ANCHO X 40 CMS DE PROFUNDIDAD X 195 CMS DE ALTO. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$14,833.33	\$2,373.33	\$17,206.67
21	FLIPPER CON MEDIDA DE 80 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR WENGUE. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,933.33	\$789.33	\$5,722.67
22	FLIPPER CON MEDIDA DE 80 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,933.33	\$789.33	\$5,722.67
23	FLIPPER CON MEDIDA DE 90 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR WENGUE. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,466.67	\$874.67	\$6,341.33

Handwritten signature



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

24	FLIPPER CON MEDIDA DE 90 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,466.67	\$874.67	1.33
25	FLIPPER CON MEDIDA DE 100 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR WENGUE. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$6,453.33	\$1,032.53	5.87
26	FLIPPER CON MEDIDA DE 100 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$6,453.33	\$1,032.53	5.87
27	FLIPPER CON MEDIDA DE 120 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR WENGUE. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$6,546.67	\$1,047.47	14.13
28	FLIPPER CON MEDIDA DE 120 CMS x 40 CMS x 40 CMS. CUERPO DE MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA ABATIBLE. CORREDERA METÁLICA DE USO RUDO. MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. PREPARACIÓN PARA EMPOTRAMIENTO A PARED SÓLIDA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$6,546.67	\$1,047.47	14.13
29	MAMPARA METÁLICA CON MEDIDAS GENERALES DE 110 X 120. ESTRUCTURA FORRADA CON MOSAICOS CON TELA DE USO RUDO. ESTRUCTURA CON ESPACIO PARA CABLEADO. TROQUELADO PARA CONEXIONES ELECTRICAS EN ZOCLO Y/O BAJO CUBIERTA. CUERPO DE ESTRUCTURA PINTADA EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTATICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$8,746.67	\$1,399.47	46.13



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

30	MESA PARA IMPRESORA. CUERPO DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. ENTREPAÑO INTERNO DEL MISMO MATERIAL. CANTOS TERMOFUSIONADOS. RUEDAS PARA MOVILIDAD DE MESA CON FRENO PARA ESTABILIDAD. CUERPO DE MESA EN MELAMINA COLOR WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
31	MESA PARA IMPRESORA. CUERPO DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. ENTREPAÑO INTERNO DEL MISMO MATERIAL. CANTOS TERMOFUSIONADOS. RUEDAS PARA MOVILIDAD DE MESA CON FRENO PARA ESTABILIDAD. CUERPO DE MESA EN MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
32	SILLA PLEGABLE CON PALETA GIRATORIA REMOVIBLE. ACOJINAMIENTO EN ASIENTO FABRICADO DE POLIURETANO INYECTADO. ASIENTO ABATIBLE Y ESTRUCTURA PLEGABLE PARA APILAR SILLERÍA. ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO DE USO RUDO. LLANTAS PARA MOVIMIENTO. Altura Piso-Asiento- 45 Ancho Asiento- 46 Fondo Asiento- 46 Alto Respaldo- 44 Ancho Respaldo - 44 Interna de Brazos - 48.5 Externa de Brazos - 64 Paleta - 35x24	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,466.67	\$714.67	\$5,181.33
33	MESA DE CENTRO TIPO REVISTERA CON CUERPO DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. MEDIDAS GENERALES DE 60 CMS DE FONDO X 120 CMS DE ANCHO X 40 CMS DE ALTURA. CANTOS DE MELAMINA TERMOFORMADOS. COLOR DE MELAMINA WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$3,733.33	\$597.33	\$4,330.67
34	MESA DE CENTRO TIPO REVISTERA CON CUERPO DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. MEDIDAS GENERALES DE 60 CMS DE FONDO X 120 CMS DE ANCHO X 40 CMS DE ALTURA. CANTOS DE MELAMINA TERMOFORMADOS. COLOR DE MELAMINA PRECOMPUESTO CENIZA	OFFICE CLASS	PZA.	\$3,733.33	\$597.33	\$4,330.67



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025.

35	MESA PARA COMEDOR CON ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO. CUBIERTA DE MDF CON LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN PARA USO RUDO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,666.67	\$906.67	3.33
36	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE. MEDIDAS GENERALES DE 90 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,346.67	\$855.47	12.13
37	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO DE MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. MEDIDAS GENERALES DE 90 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,346.67	\$855.47	12.13
38	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE. MEDIDAS GENERALES DE 120 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,600.00	\$896.00	16.00
39	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO DE MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. MEDIDAS GENERALES DE 120 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,600.00	\$896.00	16.00
40	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,760.00	\$1,241.60	11.60



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

	DE MELAMINA COLOR WENGUE. MEDIDAS GENERALES DE 150 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.					
41	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO DE MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. MEDIDAS GENERALES DE 150 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,760.00	\$1,241.60	\$9,001.60
42	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE. MEDIDAS GENERALES DE 160 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,846.67	\$1,255.47	\$9,102.13
43	MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE TRABAJO FABRICADA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PANTALLA PARA PRIVACIDAD DE USUARIO FABRICADA CON MELAMINA DE 16 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA CON DUCTO Y PERFORACIÓN PARA CABLEADO. ACABADO DE MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. MEDIDAS GENERALES DE 160 X 60 X 75 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,846.67	\$1,255.47	\$9,102.13
44	MESA ESQUINERA TIPO REVISTERA CON CUERPO DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. MEDIDAS GENERALES DE 60 CMS DE FONDO X 60 CMS DE ANCHO X 40 CMS DE ALTURA. CANTOS DE MELAMINA TERMOFORMADOS. COLOR DE MELAMINA WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$2,653.33	\$424.53	\$3,077.87
45	MESA ESQUINERA TIPO REVISTERA CON CUERPO DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. MEDIDAS GENERALES DE 60 CMS DE FONDO X 60 CMS DE ANCHO X 40 CMS DE ALTURA. CANTOS DE MELAMINA TERMOFORMADOS. COLOR DE MELAMINA PRECOMPUESTO CENIZA	OFFICE CLASS	PZA.	\$2,653.33	\$424.53	\$3,077.87



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

46	MESA DE JUNTAS CON MEDIDAS GENERALES DE 420 X 120 X 75 CMS. ESTRUCTURA FABRICADA POR CUBOS DE MELAMINA DE 28S MMS DE ESPESOR, CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. CUBIERTA FABRICADA DE MDF CON UN FORRO DE PRENSA DE MEMBRANA TERMOFUSIONADO CON MAQUINARIA ESPECIAL PARA ALTA SUCCIÓN. CANTOS TIPO "CASCADA"	OFFICE CLASS	PZA.	\$38,333.33	\$6,133.33	36.67
47	MESA DE JUNTAS CON MEDIDAS GENERALES DE 240 X 120 X 75 CMS. FABRICADA CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS	OFFICE CLASS	PZA.	\$19,146.67	\$3,063.47	10.13
48	Mesa blanca con medidas 183.8 x 73.6 x 76.2 cm, su diseño plegable brinda practicidad para almacenarla, se encuentra elaborada con patas metálicas y una superficie de polietileno de alta densidad que facilita su limpieza.	OFFICE CLASS	PZA.	\$6,000.00	\$960.00	10.00
49	MESA DE JUNTAS CIRCULAR CON ESTRUCTURA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. CON MEDIDAS GENERALES DE 110 CMS DE DIÁMETRO. COLOR DE MELAMINA WENGUE	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,666.67	\$1,226.67	13.33
50	MESA DE JUNTAS CIRCULAR CON ESTRUCTURA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. CON MEDIDAS GENERALES DE 110 CMS DE DIÁMETRO. COLOR DE MELAMINA PRECOMPUESTO CENIZA	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,666.67	\$1,226.67	13.33
51	RECEPCIÓN CON MEDIDAS GENERALES DE 2.00 X 0.60 X 1.10. CUERPO DE RECEPCIÓN EN MELAMINA CON UNA CONTRACUBIERTA DE CRISTAL. VISTAS DE RECEPCIÓN POR SELECCIÓN, MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$31,214.67	\$4,994.35	09.01
52	RECEPCIÓN CON MEDIDAS GENERALES DE 2.00 X 0.60 X 1.10. CUERPO DE RECEPCIÓN EN MELAMINA CON UNA CONTRACUBIERTA DE CRISTAL. VISTAS DE RECEPCIÓN POR SELECCIÓN, MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$31,214.67	\$4,994.35	09.01
53	RECEPCIÓN CON MEDIDAS GENERALES DE 1.80 X 1.80 X 1.10. CUERPO DE RECEPCIÓN EN MELAMINA CON UNA CONTRACUBIERTA DE MELAMINA. VISTAS DE RECEPCIÓN POR SELECCIÓN, MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$37,093.33	\$5,934.93	28.27



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

54	RECEPCIÓN CON MEDIDAS GENERALES DE 1.80 X 1.80 X 1.10. CUERPO DE RECEPCIÓN EN MELAMINA CON UNA CONTRACUBIERTA DE MELAMINA. VISTAS DE RECEPCIÓN POR SELECCIÓN, MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$37,093.33	\$5,934.93	\$43,028.27
55	SILLA TIPO CAJERO CON MEDIDAS ESTANDARIZADAS, PISTÓN ESPECIAL DE USO RUDO PARA RECLINAMIENTO Y USO CAJERO. MALLA WINTEX DE ALTA GAMA, ASIENTO DE POLIURETANO INYECTADO. BRAZOS 3D FABRICADOS DE PADS DE POLIURETANO INYECTADO. CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$9,666.67	\$1,546.67	\$11,213.33
56	SILLA EJECUTIVA DE PIEL GENUINA COLOR BLANCO. ESTRUCTURA Y DESCANSA BRAZOS FABRICADOS DE ALUMINIO PULIDO DE ALTA GAMA. CUATRO POSICIONAMIENTOS DE PARA RECLINAMIENTO. CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$15,092.00	\$2,414.72	\$17,506.72
57	SILLA SEMI EJECUTIVA COLOR NEGRO. ASIENTO DE POLIURETANO INYECTADO, DESCANSA BRAZOS FABRICADOS CON PADS DE POLIURETANO INYECTADO, RESPALDO DE MALLA, SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE, CON CABECERA, BASE DE NYLON CON 5 PUNTOS DE RODAJAS. CON CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,160.00	\$1,145.60	\$8,305.60
58	SILLA SEMI EJECUTIVA COLOR NEGRO. ASIENTO DE POLIURETANO INYECTADO, DESCANSA BRAZOS FABRICADOS DE POLIPROPILENO NEGRO, RESPALDO DE MALLA, SOPORTE LUMBAR FIJO, SIN CABECERA, BASE DE NYLON CON 5 PUNTOS DE RODAJAS. CON CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA	OFFICE CLASS	PZA.	\$3,986.67	\$637.87	\$4,624.53
59	SILLA PARA USO DE COMEDOR CON ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA COLOR GRIS. ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO MULTIPERFORADO DISPONIBLE EN 5 COLORES DIFERENTES.	OFFICE CLASS	PZA.	\$1,986.67	\$317.87	\$2,304.53



60	Construido de polietileno de alta densidad para una resistencia y durabilidad superiores Asiento ancho y respaldo alto contorneado para mayor comodidad Marco de acero con acabado para todo tipo de clima; diseñado para uso en interiores y exteriores Resistente a las manchas y fácil de limpiar Supera las normas ANSI/BIFMA; respaldado por una garantía limitada de 10 años	OFFICE CLASS	PZA.	\$1,933.33	\$309.33	42.67
61	SILLA SEMI EJECUTIVA COLOR NEGRO. ASIENTO DE POLIURETANO INYECTADO, DESCANSA BRAZOS FABRICADOS DE POLIPROPILENO NEGRO, RESPALDO DE MALLA, SOPORTE LUMBAR FIJO, SIN CABECERA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$3,313.33	\$530.13	43.47
62	SILLA DE VISITA CON ESTRUCTURA TIPO TRINEO. ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTURA CROMADA DE ALTA GAMA. ASIENTO Y RESPALDO FABRICADOS DE HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. RECUBIERTA DE PIEL GENUINA GRADO II PARA USO RUDO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$11,346.67	\$1,815.47	62.13
63	SILLA DE VISITA CON ESTRUCTURA METÁLICA DE 4 PUNTOS. RESPALDO CON MALLA TRANSPIRABLE Y ASIENTO DE HULE ESPUMA TAPIZADO CON TELA GRADO I. CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,333.33	\$853.33	36.67
64	SILLA DE POLIPROPILENO COLOR AZUL CON DOBLEZ INTERNO PARA MÁS RESISTENCIA EN RESPALDO. ESTRUCTURA DE VARILLA DE ACERO DOBLADA EN FRÍO CON ACABADO CROMADO. CON CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$2,373.33	\$379.73	53.07
65	SOFA DE DOS PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$15,240.00	\$2,438.40	78.40
66	SOFA DE TRES PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$20,760.00	\$3,321.60	81.60
67	SOFA DE UNA PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$10,206.67	\$1,633.07	39.73



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

68	SOFA DE DOS PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$15,240.00	\$2,438.40	\$17,678.40
69	SOFA DE TRES PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$20,760.00	\$3,321.60	\$24,081.60
70	SOFA DE UNA PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$10,206.67	\$1,633.07	\$11,839.73
71	SOFA DE DOS PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$22,946.67	\$3,671.47	\$26,618.13
72	SOFA DE TRES PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$26,140.00	\$4,182.40	\$30,322.40
73	SOFA DE UNA PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$18,473.33	\$2,955.73	\$21,429.07
74	MESA DE ECENTRO TIPO REVISTERA. ESTRUCTURA DE ALUMINIO PULIDO EN FORMA DE CRUZ. CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO PINTADO EN COLOR NEGRO. DIAMETRO DE 80 CMS X 40 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$8,693.33	\$1,390.93	\$10,084.27
75	MESA DE ECENTRO TIPO REVISTERA. ESTRUCTURA DE ALUMINIO PULIDO EN FORMA DE CRUZ. CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO PINTADO EN COLOR NEGRO. DIAMETRO DE 65 CMS X 40 CMS DE ALTURA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$8,026.67	\$1,284.27	\$9,310.93



76	MESA DE JUNTAS PARA CUATRO PERSONAS CON UN CORTE TRIANGULAR O CUADRADO, SEGÚN DISEÑO. FABRICADO CON UNA CUBIERTA DE 28 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTURA CROMADA PARA USO RUDO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$19,906.67	\$3,185.07	91.73
77	SILLA CON CONCHA GIRATORIA FABRICADA CON INTERIOR DE POLIPROPILENO PARA USO RUDO. RECUBIERTA DE HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. RECUBIERTA CON TELA GRADO II, ESTRUCTURA METÁLICA CROMADA CON 4 PUNTOS FIJOS.	OFFICE CLASS	PZA.	\$11,760.00	\$1,881.60	41.60
78	CREDENZA CON CHAPA DE MADERA CON MEDIDAS DE 1.80 X 0.50 X 0.75 CON 4 PUERTAS ABATIBLES Y ENTREPAÑO INTERNO EN MELAMINA, FABRICADO CON MD INTERIOR CON CHAPA DE MADERA SOLIDA, BARNIZADA PREVIAMENTE ENTINTADA, MDF DE 28 MMS COLOR POR DEFINIR. JALADERAS DE ALUMINIO. CON BISAGRAS DE USO RUDO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$52,226.67	\$8,356.27	82.93
79	SOFA DE UNA PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$18,420.00	\$2,947.20	67.20
80	SOFA DE UNA PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$16,473.33	\$2,635.73	09.07
81	SOFA DE TRES PLAZA CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$27,026.67	\$4,324.27	50.93
82	BANCA METÁLICA CON ESTRUCTURA CROMADA	OFFICE CLASS	PZA.	\$8,733.33	\$1,397.33	30.67
83	CONJUNTO EJECUTIVO CON MÓDULO POSTERIOR DE 2.10 X 1.20 MTS (CAJONERA BAJO CUBIERTA) 2.10 X 2.40 MTS. FABRICADO CON CHAPA DE MADERA NATURA DE ESPESOR. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PUERTAS ABATIBLES, ÁREA DE GUARDA PARA PAPELERÍA O DECORACIÓN. PUENTE UNIDOR ENTRE ESCRITORIO Y LIBRERO SOBRE CREDENZA. CON PANTALLA METÁLICA/MODESTY PANEL. ACABADO DE MELAMINA COLOR PRECOMPUESTO CENIZA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$79,393.33	\$12,702.9	96.27



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

84	CONJUNTO SEMI EJECUTIVO EN FORMA DE L CON MEDIDAS DE 1.65 X 2.10 MTS (CAJONERA BAJA CUBIERTA) CON DOS CAJONES PAPELEROS Y UNO DE ARCHIVO. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. PUENTE UNIDOR ENTRE ESCRITORIO Y CAJONERA . CON PANTALLA METÁLICA/MODESTY PANEL. ACABADO DE FABRICADO CON CHAPA DE MADERA NATURAL ENTINTADA Y BARNIZADA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$30,513.33	\$4,882.13	\$35,395.47
85	Estante de 5 niveles Muscle Rack posibilita almacenar y organizar diversos objetos en diferentes espacios., cuenta con una capacidad total de carga de 1814.39 kg. Las repisas están laminadas por las dos caras y son sencillas de limpiar; cada una soporta un peso máximo de 362.9 kg. Su estructura cuenta con acopladores de poste y los niveles de las repisas que se ajustan en incrementos de 3.8 cm con doble remache que se bloquean con una conexión fuerte que evita que los estantes sedan al peso. Está elaborado en acero negro resistente, además, puede ensamblarse de manera vertical u horizontal. Sus medidas son 183 x 91.4 x 45.7 cm.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
86	LIBRERO DE PISO FABRICADO CON CHAPA DE MADERA NATURAL ENTINTADA Y BARNIZADA 28 MMS DE ESPESOR. PUERTAS INFERIORES DE 16 MMS DE ESPESOR CON JALADERA DE ALUMINIO. CANTOS TERMOFUSIONADOS DE CUERPO Y PUERTAS. DOS ENTREPAÑOS SUPERIORES. PISO DE 28 MMS DE ESPESOR PARA MEJOR RESISTENCIA. MEDIDAS GENERALES DE 80 CMS ANCHO X 40 CMS DE PROFUNDIDAD X 195 CMS DE ALTO. ACABADO DE MELAMINA COLOR WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$29,840.00	\$4,774.40	\$34,614.40
87	MESA DE COMEDOR CON ESTRUCTURA DE MADERA SÓLIDA CON CUBIERTA DE DE 1.20 X 0.60 FABRICADA DE LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN PARA USO RUDO EN COMDER.	OFFICE CLASS	PZA.	\$12,560.00	\$2,009.60	\$14,569.60
88	MESA ESQUINERA TIPO REVISTERA CON CUERPO DE CHAPA DE MADERA NATURAL ENTINTADA Y BARNIZADA 28 MMS DE ESPESOR. MEDIDAS GENERALES DE 60 CMS DE FONDO X 60 CMS DE ANCHO X 40 CMS DE ALTURA. CANTOS DE MELAMINA TERMOFORMADOS. COLOR DE MELAMINA WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,733.33	\$757.33	\$5,490.67



89	MESA DE CENTRO TIPO REVISTERA CON CUERPO CHAPA DE MADERA NATURAL ENTINTADA Y BARNIZADA. DE 28 MMS DE ESPESOR. MEDIDAS GENERALES DE 60 CMS DE FONDO X 120 CMS DE ANCHO X 40 CMS DE ALTURA. CANTOS DE MELAMINA TERMOFORMADOS. COLOR DE MELAMINA WENGUE.	OFFICE CLASS	PZA.	\$7,880.00	\$1,260.80	0.80
90	MESA DE JUNTAS CIRCULAR CON ESTRUCTURA Y CUERPO DE CHAPA DE MADERA NATURAL ENTINTADA Y BARNIZADA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. CON MEDIDAS GENERALES DE 110 CMS DE DIÁMETRO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$17,400.00	\$2,784.00	34.00
91	MAMPARA METÁLICA CON MEDIDAS GENERALES DE 110 X 60 CMS. ESTRUCTURA FORRADA CON MOSAICOS CON TELA DE USO RUDO. ESTRUCTURA CON ESPACIO PARA CABLEADO. TROQUELADO PARA CONEXIONES ELECTRICAS EN ZOCLO Y/O BAJO CUBIERTA. CUERPO DE ESTRUCTURA PINTADA EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTATICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$4,133.33	\$661.33	14.67
92	RECEPCIÓN CON MEDIDAS GENERALES DE 3.00 X 0.60 X 1.10. CUERPO DE RECEPCIÓN EN MELAMINA CON UNA CONTRACUBIERTA DE CRISTAL. VISTAS DE RECEPCIÓN POR SELECCIÓN, MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$37,200.00	\$5,952.00	52.00
93	CREDENZA DE 1.80 X 0.50 X 0.75 CON 4 PUERTAS ABATIBLES Y ENTREPAÑO INTERNO EN MELAMINA, FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS COLOR POR DEFINIR. JALADERAS DE ALUMINIO. CON BISAGRAS DE USO RUDO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$14,686.67	\$2,349.87	36.53
94	SOFÁ CON ESTRUCTURA DE POLIPROPILENO BLANCO Y GRIS. ASIENTO Y RESPALDO DE POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD. TAPIZADO CON TELA DE GRADO II PARA USO RUDA, COLOR POR SELECCIONAR. INCLUYE MÓDULO DE CONEXIÓN ELÉCTRICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$11,933.33	\$1,909.33	42.67
95	ESTACION DE TRABAJO DE SEIS USUARIOSMODULAR. ESTRUCTURAS METALICAS PINTADAS DE COLOR BLANCO CON PINTURA ELECTROSTATICA DE HORNO. CON CANALETAS PARA CABLEADO, CON UNA MAMPARA DIVISORIA DE ALUMINIO CON HERRAJES EN CROMO. CUBIERTAS DE TRABAJO CON EDIDAS DE 1.20 X 0.60 DE MELAMINA COLOR POR DEFINIR CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS.	OFFICE CLASS	PZA.	\$72,400.00	\$11,584.00	84.00



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

96	ESTACION DE TRABAJO DE SEIS USUARIOS MODULAR. ESTRUCTURAS METALICAS PINTADAS DE COLOR BLANCO CON PINTURA ELECTROSTATICA DE HORNO. CON CANALETAS PARA CABLEADO, CON UNA MAMA PARA DIVISORIA DE ALUMINIO CON HERRAJES EN CROMO. CUBIERTAS DE TRABAJO CON EDIDAS DE 1.20 X 0.60 DE MELAMINA COLOR POR DEFINIR CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS.	OFFICE CLASS	PZA.	\$72,400.00	\$11,584.00	\$83,984.00
97	MESA OPERATIVA CON MEDIDAS DE 1.60 X 0.60. ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS.	OFFICE CLASS	PZA.	\$10,926.67	\$1,748.27	\$12,674.93
98	CONJUNTOS OPERATIVO EN L CON MEDIDAS GENERALES DE 180 X 180 CMS. FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. COLOR DE MELAMINA POR SELECCIONAR. CANTOS DE MOBILIARIO TERMOFUSIONADOS.	OFFICE CLASS	PZA.	\$21,906.67	\$3,505.07	\$25,411.73
99	CONJUNTO EJECUTIVO CON CREDENZA LATERAL, CON MESA DE MEDIDAS DE 1.80 X 0.80 Y CREDENZA DE 1.80 X 0.51 X 0.63 DE ALTURA,, 1 PEDESTAL DE 1P Y 1A, 1 PUERTA CORREDERA, FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS. JALADERAS DE ALUMINIO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$28,386.67	\$4,541.87	\$32,928.53
100	MESA EJECUTIVA CON MEDIDAS DE 1.80 X 0.80. ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. CUBIERTA DE MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS.	OFFICE CLASS	PZA.	\$12,506.67	\$2,001.07	\$14,507.73
101	LIBRERO OPERA IMPORTADO DE ITALIA. CON MEDIDAS GENERALES DE 2.70 X 0.38 X 1.26 DE ALTURA. COLORES POR DEFINIR. FABRICADO CON LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN DE 16 MMS DE ESPESOR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$51,986.67	\$8,317.87	\$60,304.53
102	BARRA DE COMEDOR FABRICADA EN MELAMINA DE 25 MMS COLOR NOGAL TENEBRE. CON MEDIDAS GENERALES DE 1.80 DE LARGO X 0.60 DE ANCHO X 1.05 DE ALTO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$9,540.00	\$1,526.40	\$11,066.40
103	BANCO PARA BARRA CON CONCHA PLASTICA DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO Y ESTRUCTURA DE VARILLA METÁLICA DOBLADA EN FRÍO. CON CERTIFICACIÓN ANSI BIFMA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$3,080.00	\$492.80	\$3,572.80



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

104	MESA ABATIBLE CON RUEDAS Y FRENOS. CON CUBIERTA DE MELAMINA CON MEDIDAS DE 1.60 X 0.60 DE 28 MMS DE ESPESOR. ESTRUCTURA METÁLICA PINTADA EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTATICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$11,200.00	\$1,792.00	32.00
105	SILLA DE VISITAS CON BASE DE MADERA SÓLIDA DE PINO, ENTINTADA Y BARNIZADA. CONCHA DE VARILLA DE ACERO CUBIERTA CON POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD. CERTIFICACIÓN CATAS DE CALIDAD CON 10 AÑOS DE GARANTÍA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$15,193.33	\$2,430.93	24.27
106	SOFÁ DE TRABAJO CON PALETA, FABRICADO CON ALMA METÁLICO, RECUBIERTA CON HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, CON TELA DE USO RUDO GRADO I. CUENTA CON PALETA DE TRABAJO PORTA TABLETA, PORTAVASOS, Y ESPACIO DE GUARDA PARA MOCHILA. RUEDAS DE MOVIMIENTO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$15,973.33	\$2,555.73	29.07
107	MESA DE COMEDOR MEDIDAS DE 80 X 80 CMS. FABRICADA CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR COLOR POR DEFINIR. BASE METALICA CROMADA	OFFICE CLASS	PZA.	\$9,866.67	\$1,578.67	45.33
108	MESA DE COMEDOR CON DIÁMETRO DE 80 CMS. FABRICADA CON MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR COLOR ROBLE ETERNITY. BASE METALICA DE 4 PUNTOS PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$11,266.67	\$1,802.67	59.33
109	MAMPARA METÁLICA CON MEDIDAS GENERALES DE 150 X 170. ESTRUCTURA FORRADA CON MOSAICOS CON TELA DE USO RUDO. ESTRUCTURA CON ESPACIO PARA CABLEADO. TROQUELADO PARA CONEXIONES ELECTRICAS EN ZOCLO Y/O BAJO CUBIERTA. CUERPO DE ESTRUCTURA PINTADA EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTATICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$10,053.33	\$1,608.53	61.87
110	MAMPARA METÁLICA CON MEDIDAS GENERALES DE 60 X 170. ESTRUCTURA FORRADA CON MOSAICOS CON TELA DE USO RUDO. ESTRUCTURA CON ESPACIO PARA CABLEADO. TROQUELADO PARA CONEXIONES ELECTRICAS EN ZOCLO Y/O BAJO CUBIERTA. CUERPO DE ESTRUCTURA PINTADA EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTATICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$5,320.00	\$851.20	71.20
111	MESA DE JUNTAS PARA 10 USUARIOS FABRICADA DE CHAPA DE MADERA NATURAL ENTINTADA Y BARNIZADA. FABRICADA CON ALMA DE MDF DE ALTO IMPACTO CON CHAPA PRENSADA. 10 AÑOS DE GARANTÍA SOBRE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$44,453.33	\$7,112.53	65.87



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

112	MESA DE JUNTAS PARA USUARIOS FABRICADA DE CHAPA DE MADERA NATURAL ENTINTADA Y BARNIZADA. FABRICADA CON ALMA DE MDF DE ALTO IMPACTO CON CHAPA Prensada. 10 AÑOS DE GARANTÍA SOBRE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$42,346.67	\$6,775.47	\$49,122.13
113	MESA DE JUNTAS PARA 10 USUARIOS FABRICADA MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. 10 AÑOS DE GARANTÍA SOBRE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$22,066.67	\$3,530.67	\$25,597.33
114	MESA DE JUNTAS PARA 8 USUARIOS FABRICADA MELAMINA DE 28 MMS DE ESPESOR COLOR PRECOMPUESTO CENIZA. 10 AÑOS DE GARANTÍA SOBRE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$19,146.67	\$3,063.47	\$22,210.13
115	CREDENZA DE 1.80 X 0.50 X 0.75 CON 4 PUERTAS ABATIBLES Y ENTREPAÑO INTERNO EN MELAMINA, FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS COLOR POR DEFINIR. JALADERAS DE ALUMINIO. CON BISAGRAS DE USO RUDO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$20,140.00	\$3,222.40	\$23,362.40
116	CREDENZA DE 1.80 X 0.50 X 0.75 CON 4 PUERTAS ABATIBLES Y ENTREPAÑO INTERNO EN MELAMINA, FABRICADO CON MELAMINA DE 28 MMS COLOR POR DEFINIR. JALADERAS DE ALUMINIO. CON BISAGRAS DE USO RUDO.	OFFICE CLASS	PZA.	\$20,140.00	\$3,222.40	\$23,362.40
117	MESA DE CENTRO CON ESTRUCTURA METÁLICA, PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTO IMPACTO, CON CUBIERTA DE CRISTAL DE 9 MMS DE ESPESOR, CRISTAL TEMPLADO CON PINTURA POR SELECCIONAR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$44,993.33	\$7,198.93	\$52,192.27
118	LOCKER DE MELAMINA CON CUATRO PUERTAS. FABRICADO CON MELAMINA DE 16 MMS ESPESOR CON CANTOS TERMOFUSIONADOS. BISAGRAS DE USO RUDO. PUERTA CON CHAPA DE SEGURIDAD. REGATONES MÓVILES. COLOR DE MELAMINA POR DEFINIR.	OFFICE CLASS	PZA.	\$13,320.00	\$2,131.20	\$15,451.20
119	SOFA DE DOS PLAZAZ CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00
120	SOFA DE TRES PLAZAZ CON DESCANSA BRAZOS, CUERPO INTERNO DE MADERA DE PINO NATURAL, CON HULE ESPUMA RECUBIERTO. TAPIZADO DE TELA GRADO I COLOR NEGRO. ESTRUCTURA CROMADA METALICA.	OFFICE CLASS	PZA.	\$30,466.67	\$4,874.67	\$35,341.33



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

121	<p>Número de Parte: YV-105B. Colores disponibles: Plata y Negro con Acabados Elegantes. 2 Contactos AC + 1 HDMI + 2 RJ45 + 1 USB. Configuración disponible para entrega inmediata. 2 AC (fijos) + 3 módulos reemplazables. Material: Aluminio. Medidas de Corte de Escritorio/Mesa : 13.18cm x 11.50cm. Color: Disponible YV- 105S (Color Negro) Instalación fácil y Sencilla Características: Multicontacto para instalación en empotrada y configuración modular personalizada (Opcional). Configuración original: 2 ac 110 120v – 2 RJ45 cat 6 – 1 HDMI (4k) – 1 USB (3.0). Módulos opcionales: AC 110 120 universal – Mini plug 3.5mm audio – USB tipo C – USB de recarga doble de 5 v 2.1 amp – Display port – Canon (micrófonos) – Tapa ciega. Materiales: Cubierta en Aluminio, cuerpo en acero.</p>	OFFICE CLASS	PZA.	\$6,066.67	\$970.67	37.33
122	<p>Base de titanio en 4 puntas color negro. Estructura de madera sólida, esponja de alta resiliencia y barra de acero. Cojín removible tapizado en Genuine Leather de importación. Descansabrazos cuentan con vista de acero inoxidable y costados con acabado capitoneado en rombos. Auto retornable al no aplicar peso la silla rota a su posición original.</p>	OFFICE CLASS	PZA.	\$31,313.33	\$5,010.11	323.47
123	<p>Archivero metalico horizontal tamaño oficio de 4 gavetas cuerpo de archivero de metal fabricado de lámina rolada en frío calibre 22. en una pieza para costados y respaldo con lamina calibre 24. archivero tamaño oficio. fondo de lámina galvanizada. jaladera de aluminio atornillada. porta etiqueta de aluminio sobrepuesta. corredera de suspensión embolneada telescópica de máxima extensión. cerrada de cilindro removible. pintado con pintura electrostática de horno ancho 91.44 cm x altura 137 cm x profundidad: 45.7 cms.</p>	OFFICE CLASS	PZA.	\$19,950.00	\$3,192.00	142.00

Dentro de las cantidades señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado con esta contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados, quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PROVEEDOR" deba entregar oportunamente por concepto de penalidades convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos.



durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTA MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de mobiliario de oficina para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTA MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de mobiliario de oficina para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del día 24-veinticuatro de marzo de 2025-dos mil veinticinco para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico y que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del Contrato, por un periodo de 03-tres años contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:



“Para garantizar por la persona moral **FABRICANTES MORALES RENDON, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle Privada de las Industrias, Número 122, colonia Parque Industria Escobedo, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66062; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes FMR950428NU6, el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **FABRICANTES MORALES RENDON, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) relativo al suministro de mobiliario de oficina para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de mobiliario de oficina para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **FABRICANTES MORALES RENDON S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **FABRICANTES MORALES RENDON, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/03/2025;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por la Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de “**EL ÁREA USUARIA**”;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de la **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de mobiliario de oficina dentro del término de los 20-veinte días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento correspondiente, en el horario y lugares donde le indique **"EL ÁREA USUARIA"**.

"EL PROVEEDOR", deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- el personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente Contrato.



“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a “EL MUNICIPIO” a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR” penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre esta materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se le apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento en tanto que si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:



- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que hay incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquit correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a realizar por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de los bienes.

DÉCIMA CUARTA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, el **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer al **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) del volumen devuelto originalmente por **"EL ÁREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 10-diez días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada por **"EL MUNICIPIO"** y se computarán por los días naturales desde



la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Monterrey, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/03/2025, **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”**, tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **“EL MUNICIPIO”** será sujeta de negociación, por lo que **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **“EL MUNICIPIO”**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

Si al efectuarse la verificación de los bienes, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”**, con fundamento en la Cláusula Décima Segunda, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **“EL PROVEEDOR”**.



El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) “EL PROVEEDOR” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a “**EL MUNICIPIO**” con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, “**EL PROVEEDOR**” conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “**EL MUNICIPIO**”, a más tardar a los 15 quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por “**EL MUNICIPIO**”, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posteriormente a que sea recibida y aceptada la factura que ampare la entrega de los bienes solicitados por “**EL ÁREA USUARIA**”.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a “**EL ÁREA USUARIA**”, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda la documentación necesaria que requiera y/o le solicite “**EL ÁREA USUARIA**”. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que “**EL ÁREA USUARIA**” devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “**EL PROVEEDOR**”, de lo contrario “**EL ÁREA USUARIA**”, no validará la factura y la devolverá a “**EL PROVEEDOR**” sin que “**EL MUNICIPIO**” pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto “**EL PROVEEDOR**” subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “**EL PROVEEDOR**” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por “**EL ÁREA USUARIA**” y se cuente con toda la documentación soporte necesaria.



para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes a la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PROVEEDOR"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**, ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PROVEEDOR"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PROVEEDOR"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, o por mutuo acuerdo de estas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, se le sujeta a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueran solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) “LAS PARTES” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgada a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).



En tal sentido, **“LAS PARTES”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“LAS PARTES” podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **“LAS PARTES”** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”** en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **“EL MUNICIPIO”**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.



VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“EL PROVEEDOR” como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO” en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL MUNICIPIO”, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogarse alguna cantidad, “EL PROVEEDOR” la reintegrará a “EL MUNICIPIO” en igual término.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello y encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) “LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 de Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de “LAS PARTES” será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de “LAS PARTES”, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”

Para lo cual, “LAS PARTES” podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, excepto hasta lo ya realizado; o, l



suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) “LAS PARTES” acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL MUNICIPIO**” cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “**EL PROVEEDOR**”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de “**LAS PARTES**” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de “**LAS PARTES**”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) “LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “**EL PROVEEDOR**”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/03/2025 relativa al suministro de mobiliario de oficina, y por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso



de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deber notificar a la otra con 15-quinze días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambi respectivo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en est Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos d interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse algun controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigente en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado e la Cláusula Decima Segunda de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** a procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerd en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 39-treinta y nueve fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio algun de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 24 veinticuatro de marzo de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de Monterrey

SFA-220-2025

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ROBERTO JUAN TOMASICHI
GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE LUIS MORALES RENDON
REPRESENTANTE LEGAL
FABRICANTES MORALES RENDON, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 39-TREINTA Y NUEVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL FABRICANTES MORALES RENDON, S.A. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE MARZO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

SFA-220-2025

2025-05-08

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

[Handwritten signature]

DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA REGION
GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA REGION
GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	FABRICANTES MORALES RENDÓN, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	12 de junio de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	06/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 3 No. 1 Clave de elector.	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		